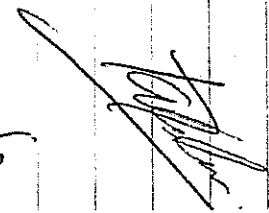


PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL CABILDO SOBRE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY DE HACIENDA



PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL CABILDO SOBRE LA PROYECTIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013

1.- CLAUSURA

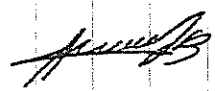
YA VEZ LEIDO EL ORDEN DEL DIA, SE SOMETIO A SU CONSIDERACION, PARA LA VOTACION CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL SE LES SOLICITÓ, QUE LOS QUE SE ENCUENTREN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE LEVANTAR LA MANO, SE ENCUENTREN POR MAYORIA EL SIGUIENTE ACUERDO.



PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LA SESION.

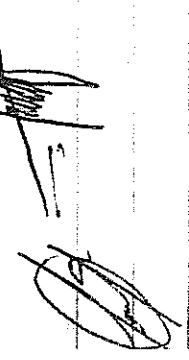
Rosa María Méndez y B. Muelalco

ORDEN DEL DIA, RELATIVO A LA LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL ORDEN DE LA SESION ANTERIOR, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, POR FUE LA SECRETARIA LLEVADA A CABO EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN FAVOR DE QUE LOS ASISTENTES PASARAN A FIRMAR LA RESPECTIVA ACTA DESPUES DE ESTA REUNION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, MISMA QUE HA SIDO CIRCULADA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA SU CONOCIMIENTO, POR LO CUAL SE SOLICITA LA APROBACION DE LA MISMA. SEGUNDAMENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACION PARA LA VOTACION RESPECTIVA, POR LO CUAL LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE SE ENCUENTRAN POR AFIRMATIVA, FAVOR DE LEVANTAR LA MANO



ACUERDO. ASÍ MISMO SE APROBÓ POR MAYORIA EL ACTA DE SESION ANTERIOR DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, ASÍ COMO LA DISPENSA DE SU LECTURA.

Dionicio Cortés



EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MANIFESTÓ, QUE EL MOTIVO DEL PUNTO SEXTO DE LA SESION ES PARA LA PRESENTACION Y APROBACION EN SU CASO DEL CABILDO SOBRE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY DE HACIENDA.

[Handwritten signatures]

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATAN.

CAPITULO I
IMPUESTO PREDIAL

SE MODIFICA EL ARTICULO 52 CON RESPECTO A LA TARIFA CUANDO LA BASE DEL IMPUESTO PREDIAL SEAN LAS RENTAS, FRUTOS CIVILES O CUALQUIER OTRA PRESTACION GENERADA POR EL USO, GOCE O POR PERMITIR LA OCUPACION DE UN INMUEBLE POR CUALQUIER TITULO, AUMENTANDO EL PORCENTAJE DEL FACTOR DEL CONCEPTO DE "HABITACIONAL" DEL .50% AL 3% Y EL PORCENTAJE DEL FACTOR DEL CONCEPTO DE "OTROS" DEL .70% AL 5% QUEDANDO COMO SIGUE:

DESTINO	FACTOR
HABITACIONAL:	3% MENSUAL SOBRE EL MONTO DE LA CONTRA PRESTACION.
OTROS	5% MENSUAL SOBRE EL MONTO DE LA CONTRA PRESTACION.

EXPOSICION DE MOTIVOS: SE REALIZA CON EL OBJETIVO DE INCENTIVAR Y SENCIBILIZAR A LOS CONTRIBUYENTES CON UN PORCENTAJE RAZONADO AL PAGO DE ESTE IMPUESTO. EL MUNICIPIO ESPERA RECAUDAR PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE UN MONTO ESTIMADO ADICIONAL.

CAPITULO III
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

SE MODIFICA EL ARTICULO 69, LA TASA DEL 3% A LA TASA DEL 5% QUE SE APLICARA SOBRE LA BASE DETERMINADA.
EXPOSICION DE MOTIVOS: SE PROPONE UNA TASA JUSTA QUE NO ALEJE A LOS EMPRESARIOS DE INVERTIR EN EL MUNICIPIO Y A LA VEZ SE TENGA UN INCREMENTO ADICIONAL EN LA RECAUDACION DE ESTE CONCEPTO.

TITULO CUARTO
DERECHOS

CAPITULO II
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

SE MODIFICA EL ARTICULO 82, DE LA CLASIFICACION DE LAS CONSTRUCCIONES; ANEXAR EN CONSTRUCCIONES "TIPO A" EL CONCEPTO "ESTRUCTURAS METALICAS" QUEDANDO COMO SIGUE:

CONSTRUCCION TIPO A:
ES AQUELLA CONSTRUCCION ESTRUCTURADA, CUBIERTA DE CONCRETO ARMADO, ESTRUCTURA METALICA O CUALQUIER OTRO ELEMENTO ESPECIAL CON EXCEPCION DE LAS SEÑALADAS COMO TIPO B

Diario martes 24 de febrero del 2006

[Handwritten mark]

SE MODIFICA EL ARTICULO 83, EN EL CONCEPTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, EL "TIPO A CLASE 1" LA TARIFA DE \$5.00 POR METRO CUADRADO A \$9.00 POR METRO CUADRADO Y;
Y SE ANEXA "LA LICENCIA PARA EFECTUAR EXCAVACIONES PARA PISCINAS" CON LA TARIFA DE \$20.00 EL METRO CUBICO"

EXPOSICION DE MOTIVOS: DEBIDO A QUE ACTUALMENTE EXISTEN EMPRESAS ESTATALES Y NACIONALES QUE BUSCAN INVERTIR EN MUNICIPIOS, SE AJUSTAN Y ACTUALIZAN LOS IMPUESTOS, INCREMENTANDO LA TARIFA POR LA NECESIDAD DE OBTENER UN MAYOR INGRESO POR ESTOS CONCEPTO SIN AFECTAR SUS INTERESES ECONOMICOS.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

SE CORRIGE EL ARTICULO 102 FRACCION III EN LA EPOCA DE PAGO, DE DIARIO A MENSUAL.

CAPITULO VIII

DERECHOS POR LICENCIAS Y PERMISOS

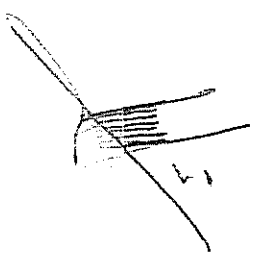
SE REFORMA EL ARTICULO 114 FRACCION III CAMBIANDO EL CONCEPTO "ESTACIONAMIENTOS" DE LA SECCION DE "MEDIANO ESTABLECIMIENTO" A "ESTABLECIMIENTO GRANDE"

EXPOSICION DE MOTIVOS

SE ANEXA EL CONCEPTO "ESTACIONAMIENTOS" A LA SECCION DE "ESTABLECIMIENTO GRANDE" DEBIDO A QUE EN LA ACTUALIDAD EL FLUJO VEHICULAR EN LA CIUDAD SE HA INCREMENTADO POR LO QUE LOS INGRESOS DE LOS ESTACIONAMIENTOS EN LA CIUDAD HAN AUMENTANDO CONSIDERABLEMENTE, DE ESTA MANERA SE CONSIGUE UNA MAYOR RECAUDACION SIN AFECTAR LAS PERCEPCIONES DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS.

Rosa Maria Ortiz y E. Morales

teodoro marta con



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013:

TÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá el H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán, a través de la Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2013.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Motul, Yucatán, que tuvieran bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda del Municipio de Motul, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán, y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y Federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Motul, Yucatán, así como lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las respectivas Leyes que se fundamenten.

CAPÍTULO II
De los Conceptos de Ingresos

Artículo 4.- Los ingresos municipales se integrarán con los siguientes conceptos:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Contribuciones de Mejoras;
- IV. Productos;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Participaciones Estatales y Federales ;
- VII. Aportaciones, y
- VIII. Ingresos Extraordinarios.



Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature: *Enrique Sotelo*

Handwritten signature: *Motul, Yuc.*

Handwritten signature: *[Signature]*

Handwritten signature: *Rosa María May y B*

Handwritten signature: *[Signature]*

Handwritten signature: *[Signature]*

Handwritten signature: *[Signature]*

Handwritten signature: *[Signature]*

Artículo 5.- Los impuestos que el Municipio de Motul, Yucatán, percibirá se clasificarán como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 1,414,509.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 222,423.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 128,334.00
TOTAL IMPUESTOS:	\$ 1,765,266.00

Artículo 6.- Los derechos que el Municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo	\$ 58,936.00
II.- Otros Servicios prestados por el Ayuntamiento	\$ 110,500.00
III.- Por Servicio de Rastro	\$ 26,800.00
IV.- Por los Servicios que presta el Catastro Municipal	\$ 228,007.00
V.- Por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$ 932,307.00
VI.- Por el Servicio de Limpia	\$ 182,397.00
VII.- Por Servicios de Licencias y Permisos	\$ 110,421.00
VIII.- Por Servicio de Panteones	\$ 168,010.00
IX.- Por Servicios de Vigilancia	\$ 113,100.00
X.- Por los Servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 18,400.00
XI.- Por Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
TOTAL DERECHOS:	\$ 1,948,878.00

Artículo 7.- Las contribuciones de Mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes

I.- Contribuciones de Mejoras por Obras	\$ 0.00
II.- Contribuciones de Mejoras por Servicios	\$ 0.00
TOTAL CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:	\$ 0.00

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 52,280.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 5,915.00
III.- Productos Financieros	\$ 9,325.00
IV.- Otros Productos	\$ 16,565.00
TOTAL PRODUCTOS:	\$ 84,085.00

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Aprovechamientos Derivados de las Sanciones Municipales	\$ 436,400.00
II.- Derivados de Recursos Transferidos al Municipio	\$ 12,960.00
III.- Aprovechamientos Diversos	\$ 335,555.00
TOTAL APROVECHAMIENTOS:	\$ 784,915.00

[Handwritten signature]

Acta de la Rosa María May y B. Meléndez

Dionicio Martínez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Participaciones Estatales y Federales	\$ 34,435,287.00
TOTAL PARTICIPACIONES:	\$ 34,435,287.00

Artículo 11.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integran de la siguiente manera:

I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 16,358,570.00
II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 15,722,981.00
TOTAL APORTACIONES:	\$ 32,081,551.00

Artículo 12.- El Municipio percibirá Ingresos Extraordinarios derivados de:

Empréstitos y Financiamientos	\$ 0.00
TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	\$ 0.00

TOTAL INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013: \$ 71,099,982.00

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago, se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Motul, Yucatán, o con los formatos de declaración sellados por la misma Tesorería.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Motul, Yucatán, y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado y el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Motul, Yucatán, podrá celebrar con el Gobierno del Estado los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales. De igual manera el Ayuntamiento de Motul, Yucatán, podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería Municipal, mediante acuerdos autorizados por el Honorable Cabildo, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial del Estado.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

Roberto María May 2013
Existe algún caso *up* *fu* *de* *Motul*

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

Handwritten signature

SECRETARIA DE ECONOMIA

Handwritten signature

SECRETARIA DE ECONOMIA

Handwritten signature

SECRETARIA DE ECONOMIA

Handwritten signature

Handwritten signature

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

JOSE VIDAL SAMBO

REGIDOR

C. DIONISIO MARÍN

REGIDOR

ALINA SUBEY DZIB TELLO

REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL BASTO CHUC

REGIDOR

C. ADELINA JOELMAYES Y TUN

REGIDOR

MENTE FIGURA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA
LDO DEL MUNICIPIO DE MOTUL CELEBRADA EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL

DOCE